



Asamblea General

Distr. limitada
16 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Primera Comisión

Tema 96 w) del programa

Desarme general y completo: hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

**Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica:
proyecto de resolución**

Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1 (I), de 24 de enero de 1946 y 67/34, de 3 de diciembre de 2012, y 68/39, de 5 de diciembre de 2013,

Reiterando su profunda preocupación por el peligro que suponen para la humanidad las armas nucleares, factor en que se deberían sustentar todas las deliberaciones, decisiones y medidas relacionadas con el desarme y la no proliferación nucleares,

Recordando la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares manifestada en la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como la determinación expresada de promover un mundo más seguro para todos y de lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares¹,

Tomando nota con satisfacción de la conciencia cada vez mayor del impacto humanitario de las armas nucleares en los foros multilaterales de desarme,

Teniendo presentes las deliberaciones celebradas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, organizadas por Noruega los días 4 y

¹ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.



5 de marzo de 2013 y por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, con el fin de contribuir a que se entendieran y conocieran mejor las catastróficas consecuencias de la detonación de armas nucleares que refuercen aún más la urgencia del desarme nuclear, y acogiendo con beneplácito que Austria haya anunciado la convocación de una tercera Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares los días 8 y 9 de diciembre de 2014,

Poniendo de relieve las pruebas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, en que se describieron en detalle las catastróficas consecuencias que se derivarían de la detonación de un arma nuclear —que irían mucho más allá de las fronteras nacionales—, la falta de capacidad de los Estados y las organizaciones internacionales para hacer frente a las consecuencias y el riesgo de que ocurra una detonación debido a un accidente, un fallo del sistema o un error humano,

Recordando la celebración, el 26 de septiembre de 2013, de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear y la resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013, sobre el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea sobre el desarme nuclear, y las decisiones que figuran en ella,

Recordando también que la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se celebrará 20 años después de la prórroga indefinida del Tratado y 70 años después de la utilización de armas nucleares en Hiroshima y Nagasaki, lo que representa una oportunidad histórica para avanzar en el desarme nuclear,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear², que incluye las medidas que ya han adoptado los Estados Miembros para promover las negociaciones multilaterales de desarme nuclear con arreglo a lo dispuesto en su resolución 68/46, de 5 de diciembre de 2013,

Subrayando la importancia de la educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares,

Reafirmando que la transparencia, la verificabilidad y la irreversibilidad son principios cardinales del desarme y la no proliferación nucleares, que son procesos que se refuerzan mutuamente,

Recordando las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³, que constituyeron la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado, los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000⁴ y 2010⁵ Encargadas del Examen del Tratado sobre la No

² A/69/154 y Add.1.

³ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

⁴ *Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I-II)/Corr.1).

⁵ *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)).

Proliferación de las Armas Nucleares y, en particular, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las armas nucleares de aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado,

Recordando que la Conferencia de Examen de 2010 reafirmó y reconoció que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o amenaza de empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías negativas de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, en espera de la eliminación total de las armas nucleares,

Reconociendo que sigue siendo de importancia fundamental que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁷ para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares, y acogiendo con beneplácito la ratificación reciente del Tratado por parte de Niue,

Reafirmando la convicción de que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, la creación y el mantenimiento de zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear y contribuyen a la consecución de los objetivos del desarme nuclear, acogiendo con beneplácito la tercera reunión preparatoria de la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, que se celebró en Nueva York el 7 de mayo de 2014, y acogiendo con beneplácito también la coordinación por parte de Indonesia de la tercera Conferencia en 2015,

Acogiendo con beneplácito la firma por los Estados poseedores de armas nucleares del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, el 6 de mayo de 2014, e instando a esos Estados a que sigan haciendo avances concretos en el fortalecimiento de todas las zonas libres de armas nucleares existentes mediante, entre otras, la retirada o la revisión de aquellas reservas o declaraciones interpretativas que contradigan el objeto y el fin de los tratados que establecen dichas zonas,

Recordando que en la Conferencia de Examen de 2010 se alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, reafirmando la expectativa de que ello dé lugar a iniciativas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde no existan, especialmente en el Oriente Medio, y, en ese contexto, reconociendo el acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen de 2010 respecto de una serie de medidas prácticas conducentes a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio,

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁷ Véanse la resolución 50/245 y [A/50/1027](#).

Reconociendo los esfuerzos que se están realizando para la plena aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, y poniendo de relieve nuevamente que la Conferencia de Examen de 2010 alentó a ambos Estados a que prosiguieran las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares,

Profundamente decepcionada por la continua falta de progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear, en particular en la Conferencia de Desarme, pese a los enormes esfuerzos realizados en su período de sesiones de 2014,

Subrayando la importancia del multilateralismo en relación con el desarme nuclear, sin dejar por ello de reconocer el valor de las iniciativas unilaterales, bilaterales y regionales y la importancia de cumplir lo dispuesto en esas iniciativas,

Recordando el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrado en Nueva York del 28 de abril al 9 de mayo de 2014,

Tomando nota de los informes presentados por los Estados poseedores de armas nucleares al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015 en su tercer período de sesiones⁸, de conformidad con las medidas 5, 20 y 21 del plan de acción sobre el desarme nuclear que figura en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010¹,

Poniendo de relieve la importancia de una celebración fructífera de la Conferencia de Examen de 2015, que debería contribuir a reforzar el Tratado y avanzar en la consecución de su plena aplicación y su universalidad y en la vigilancia del cumplimiento de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010,

1. *Reitera* que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia y que todos los Estados partes deben rendir cuentas plenamente del estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado, y exhorta a todos los Estados partes a que cumplan plenamente todas las decisiones, resoluciones y compromisos adoptados en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

2. *Reitera también* la profunda preocupación expresada por la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación

⁸ Aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: informe presentado por la República Popular China ([NPT/CONF.2015/PC.III/13](#)); informe presentado por Francia en el marco de las medidas 5, 20 y 21 del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 ([NPT/CONF.2015/PC.III/14](#)); informe presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de conformidad con las medidas 5, 20 y 21 del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 ([NPT/CONF.2015/PC.III/15](#)); informe presentado por los Estados Unidos de América de conformidad con las medidas 5, 20, 21 del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 ([NPT/CONF.2015/PC.III/16](#)); declaración sobre las iniciativas emprendidas por la Federación de Rusia con respecto a las medidas 5, 20 y 21 contempladas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 ([NPT/CONF.2015/PC.III/17](#)).

de las Armas Nucleares por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

3. *Exhorta* a la Conferencia de Examen de 2015, en sus decisiones y sus medidas de seguimiento, a dar la debida importancia al imperativo humanitario que sustenta la necesidad del desarme nuclear y a la urgencia, a la luz de ese imperativo, de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares;

4. *Recuerda* que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁹ se reafirmó la validez de las medidas prácticas convenidas, incluida la reafirmación expresa de los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado, recuerda el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten todas las medidas necesarias para acelerar el cumplimiento de sus compromisos;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan el compromiso que asumieron de realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

6. *Subraya* que la Conferencia de Examen de 2010 reconoció el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares limitaran el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y pusieran fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas al respecto;

7. *Alienta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar medidas adicionales, de conformidad con el plan de acción sobre el desarme nuclear que figura en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010, a fin de asegurar la remoción irreversible de todo el material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y exhorta a todos los Estados a apoyar, en el marco de la Organización Internacional de Energía Atómica, el establecimiento de capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear y mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes, de manera que ese material quede permanentemente al margen de los programas militares de manera verificable;

8. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a trabajar en pro de la aplicación íntegra de la

⁹ Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1)), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, reconoce el respaldo de la Conferencia de Examen de 2010 a las medidas prácticas de un proceso que culmine en la aplicación íntegra de la resolución de 1995 y, si bien es consciente de los esfuerzos realizados hasta la fecha, expresa su grave preocupación por la falta de aplicación de esas medidas;

9. *Destaca* el papel fundamental del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, exhorta a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

10. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a cumplir los compromisos contraídos en las conversaciones sextipartitas, incluidos los que figuran en la declaración conjunta de septiembre de 2005, a abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes y volver cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y a someterse a su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica¹⁰, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica, y reafirma su decidido apoyo a las conversaciones entre las seis partes;

11. *Insta* a todos los Estados a que trabajen juntos para superar los obstáculos existentes en el mecanismo de desarme internacional que dificultan la labor para promover la causa del desarme nuclear en un contexto multilateral y a que pongan en práctica de inmediato las tres recomendaciones concretas del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010 para la Conferencia de Desarme, e insta nuevamente a la Conferencia de Desarme a que emprenda sin demora labores sustantivas que hagan avanzar el programa de desarme nuclear, en particular por medio de negociaciones multilaterales;

12. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que complementen los informes presentados al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015 en su tercer período de sesiones con información concreta y detallada sobre su aplicación de los compromisos establecidos en la medida 5 del plan de acción sobre el desarme nuclear que figura en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010;

13. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de tal manera que los Estados partes puedan hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato uniforme y detallado para presentar la información, aumentando con ello la confianza no solo entre los Estados poseedores de armas nucleares sino también entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares y contribuyendo al desarme nuclear sostenible;

14. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que apliquen sin dilación todos los

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1677, núm. 28986.

elementos del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010 a fin de lograr progresos en todos los pilares del Tratado;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que mantengan negociaciones multilaterales sin dilación y de buena fe sobre la adopción de medidas eficaces para el logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, en consonancia con el espíritu y el propósito de la resolución 1 (I) de la Asamblea General y del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, a tal fin, insta a los Estados partes en el Tratado a que, en la Conferencia de Examen de 2015, estudien opciones para la elaboración de las medidas eficaces previstas y exigidas de conformidad con el artículo VI del Tratado;

16. *Exhorta* a que en la Conferencia de Examen de 2015 se llegue a un acuerdo sobre un conjunto adicional de medidas sobre la base de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 para impulsar los objetivos y propósitos del Tratado;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.